



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de noviembre de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 51 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 14/2013, 34/2013, 25/2015, 43/2015, 52/2015, 53/2015, 57/2015, 74/2015 y 75/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 15/2014, 03/2016, 25/2016, 32/2016, 39/2016, 48/2016, 05/2017, 07/2017, 10/2017, 13/2017, 21/2017, 28/2017, 29/2017, 44/2017 y 45/2017 y el Expediente CCAMP N° 08/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 34/2013, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 01/13, para la contratación por doce (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios de Combate de los Pozos N° 155 y Arias N° 4491 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por la Resolución CCAMP N° 14/2013- y,

“2017 - Año de las Energías Renovables”

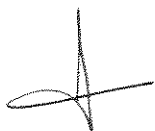
asimismo, se adjudicó dicha contratación a la empresa Otis Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), por la suma total de pesos cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos (\$52.272) IVA incluido.

Que mediante la Disposición SGGyAF N° 15/2014 se prorrogó el contrato de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios antes referidos por un plazo de seis (6) meses, habiendo operado el vencimiento de la prórroga antes mencionada el día 2 de abril de 2015.

Que, dado que la empresa proveedora del servicio continuó prestándolo a pesar de haber vencido el contrato de marras, mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 25/2015, 43/2015, 52/2015, 57/2015 y 74/2015 y la Disposición SGGyAF N° 03/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa Otis Argentina S.A., correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores existentes en los referidos edificios, prestado durante los meses de abril a diciembre de 2015.

Que, por su parte, a través de la Resolución CCAMP N° 75/2015, se adjudicó a la misma firma el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155, la cual dio inicio a la prestación de aquél durante el mes de enero de 2016, en virtud de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regía dicha contratación.

Que, asimismo, habiéndose adjudicado a través de la Resolución CCAMP N° 75/2015 a la misma firma el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155, por medio de las Disposiciones SGGyAF Nros.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

25/2016, 32/2016, 39/2016 y 48/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento del ascensor del edificio de la calle Arias N° 4491 prestado por la referida firma durante los meses de enero a diciembre de 2016.

Que es dable señalar que en el mes de enero de 2017 tuvo lugar el vencimiento del contrato oportunamente adjudicado a la firma conservadora de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155.

Que, en dicha oportunidad, se inició un procedimiento de selección -la Contratación Directa Menor CCAMP N° 05/2016- para la contratación del servicio de marras en los dos inmuebles precedentemente mencionados, que finalmente fuera declarado fracasado a través de la Disposición SGGyAF N° 05/2017.

Que, debido a ello, durante los meses de enero a agosto, inclusive, del corriente año el servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores en cuestión continuó siendo prestado por la firma Otis Argentina S.A., reconociéndose aquél como legítimo abono y autorizándose el pago de las facturas presentadas al cobro mediante las Disposiciones SGGyAF Nros. 07/2017 y 10/2017, 13/2017, 21/2017 y 29/2017.

Que, por otra parte, es dable señalar que Resolución CCAMP N° 29/2015, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa CCAMP N° 03/15 para la contratación del servicio de

“2017 - Año de las Energías Renovables”

conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio de la av. Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma -también ocupado por dependencias de este Ministerio Público-, por un período de doce (12) meses; asimismo, por medio de dicho acto se adjudicó la referida contratación a la empresa de marras.

Que mediante la Disposición SGGyAF N° 31/2016 se prorrogó dicha contratación por un plazo de doce (12) meses, con las características y demás condiciones descriptas en el pliego de bases y condiciones particulares oportunamente aprobado por Resolución CCAMP N° 29/2015, habiendo operado el vencimiento de la prórroga antes mencionada el día 24 de agosto de 2017.

Que, sin perjuicio de ello, la empresa proveedora del servicio continuó prestándolo en dicha sede a pesar de haber vencido el contrato de marras, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, habiendo sido reconocido el pago del servicio brindado durante los dos primeros meses antes señalados como de legítimo abono por medio de la Disposición SGGyAF N° 44/2017.

Que la empresa Otis Argentina S.A. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0006-00010192, 0006-00010193, 0006-00011303, por las sumas de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$1.452) IVA incluido, pesos tres mil setecientos setenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$3.774,99) IVA incluido y pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200) IVA incluido, respectivamente; por el servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en los edificios de la calle Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155, prestado durante el mes de agosto de 2017 y el brindado respecto de los elevadores





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

instalados en el edificio de la avenida Paseo Colón N° 1333 durante el mes de octubre del corriente año.

Que, mediante la Nota UCE N° 44/17, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar que los servicios mencionados en el párrafo precedente ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto de una situación como la arriba descripta que *"La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa"* (CSJN, Fallos, 251:150; ídem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de conservación y mantenimiento prestado por la empresa Otis Argentina S.A. durante el mes de agosto del corriente año, en los edificios sitos en las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma y el del brindado respecto de los elevadores instalados en el edificio de la avenida Paseo Colón.

Que a todo ella cabe añadir que la situación hasta aquí planteada al día de la fecha se encuentra solucionada, en tanto por medio de las

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Disposiciones SGGyAF Nros 28/2017 y 45/2017 se adjudicaron la Contratación Directa Menor CCAMP N° 2/2017 y la Contratación Directa CCAMP N° 2/2017, las cuales tienen por objeto la contratación del servicio conservación y mantenimiento de los ascensores instalados en los inmuebles mencionados.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized cross or star shape with a vertical line extending upwards and a horizontal line extending to the right.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0006-00010192 y 0006-00010193, por las sumas de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$1.452) IVA incluido, pesos tres mil setecientos setenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$3.774,99) IVA incluido, respectivamente; presentadas al cobro por la firma Otis Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), correspondientes al servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en los edificios de la calle Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155, prestado durante el mes de agosto de 2017.

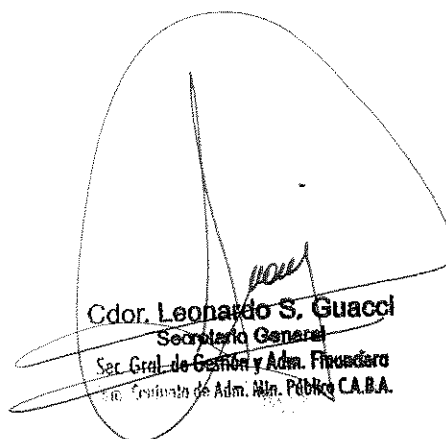
ARTÍCULO 2º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de la Factura B N° 0006-00011303, por la suma de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200) IVA incluido; presentada al cobro por la firma Otis Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), correspondiente al servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en el edificio de la avenida Paseo Colón N° 1333 durante el mes de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos veintiún mil cuatrocientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$21.426,99), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

“2017 - Año de las Energías Renovables”

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma Otis Argentina S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 51 /2017



Cdr. Leonardo S. Guaccl
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Coordinadora de Adm. N.º. Públicas C.A.B.A.